

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
QUINTA MOD RES RAE MERLUZA COMUN
IV-VIII REGION 2010



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 62 de 2010, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN EN REGIONES QUE INDICA.

R. EX. N° **3622**

VALPARAÍSO, - 1 DIC 2010

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) N° 130/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, y los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003 y N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 62, N° 1676, N° 1807, N° 3221, N° 3450, N° 3505, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1° de la de la Resolución Exenta N° 62, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1676, N° 1807, N° 3221, N° 3450 y N° 3505, todas de 2010, de esta Subsecretaría, en el sentido de disminuir en 500 toneladas de Merluza común la asignación del Área Norte de la V Región e incrementar las asignaciones de las Áreas de la VII Región de la siguiente manera: 100 toneladas Norte 1, 30 toneladas Centro y 370 toneladas Sur.

2.- En consecuencia, la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2010, expresadas en toneladas, conforme lo dispuesto en el numeral anterior, se efectuará en las áreas establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, de la siguiente manera:

Región	Área	Lim. Norte	Lim. Sur	Enero-Junio		Julio-Diciembre	
				Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área
IV	Norte	29°10'35"	29°46'00"	321,798	15,471	77,058	15,471
	Centro	29°46'00"	30°16'00"		254,740		10,000
	Sur	30°16'00"	32°10'23"		51,587		51,587
V	Norte	32°10'23"	32°48'00"	2.858,451	234,842	2.258,451	134,842
	Centro	32°48'00"	33°15'00"		1.442,235		942,235
	Sur	33°15'00"	33°53'43"		1.181,374		1.181,374
VI	Norte	33°53'43"	34°00'00"	356,991	18,672	356,991	18,672
	Sur	34°00'00"	34°41'00"		338,319		338,319
VII	Norte 1	34°41'00"	34°49'00"	3.949,421	229,406	2.649,421	329,406
	Norte 2	34°49'00"	35°10'00"		1.577,309		1.277,309
	Centro	35°10'00"	35°21'16,7"		55,268		85,268
	Sur	35°21'16,7"	36°00'39"		2.087,438		957,438
VIII	Norte	36°00'39"	36°52'00"	2.865,529	1.676,041	2.865,529	1.676,041
	Centro	36°52'00"	37°20'00"		911,770		911,770
	Sur	37°20'00"	38°28'35"		277,718		277,718
IX	--	--	--	14,899	14,899	14,899	14,899
XIV-X	--	--	--	13,781	13,781	13,781	13,781
TOTAL				10.380,870	10.380,870	8.236,130	8.236,130

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

FPR/C